



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 130-2021-MDL-GAF

Lince, 19 de octubre del 2021

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

#### VISTO:

El Informe N° 1666-2021-MDL-GAF/SGLCP de fecha 14/10/2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 032-2021-MDL-GAF-SLCP/MSD emitido por el Especialista I en Contrataciones de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Adquisición de Pinturas para Trafico de color amarillo y color blanco en base solvente, para pintado y repintado de calles del distrito de Lince, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, establece que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, señala que: “ Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;

Que, en el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, , modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, señala que: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, en el numeral 67.1 del Art. 67° del Reglamento, señala que cuando “La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, con fecha 20 de agosto del 2021 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transportes solicita la adquisición de materiales para el pintado de señalización horizontal de las calles del distrito de Lince, plasmando dicho requerimiento a través del Informe N° 269-2021-MDL/GDU/SOPT; el Pedido de Compra N° 735-2021-SIGAMDL/SOPT y las especificaciones técnicas, a fin de proceder con el trámite respectivo.



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

Que, mediante Informe N° 1462-2021-MDL-GAF/SLCP de fecha 07 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; adjuntando para ello el Estudio de Indagación del Mercado N° 019-2021-MDL-GAF/SLCP/MSD de fecha 03/09/2021.

Que, mediante Memorando N° 01222-2021-MDL/GPP de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito presupuestario SIAF N° 001155, por el importe de **S/ 41,625.00** (Cuarenta Un Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles), a través del rubro de financiamiento: 08 Impuestos Municipales en las siguientes específicas de gastos 2.3.111.1 suministros para mantenimiento y reparación, Otros Materiales de Mantenimiento.

Que, a través de la **Resolución Gerencial N° 106-2021-MDL-GAF** del 09/09/2021, se aprueba la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, en donde se excluye el procedimiento selección de Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Pintura Látex y Trafico", correspondiendo el Registro PAC N° 23-2021 y se incluye el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la "Adquisición de Pinturas para Trafico de color amarillo y blanco en base solvente, para pintado y repintado de calles del distrito de Lince", correspondiendo al Registro PAC N° 45-2021.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 108-2021-MDL-GAF** del 09/09/2021, se aprueba Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MDL-CS con fecha 17 de setiembre del 2021 para la "Adquisición de Pinturas para Trafico de color amarillo y color blanco en base solvente, para pintado y repintado de calles del distrito de Lince".

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021 se convocó el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MDL-CS-1** en el SEACE 3.0, para la Contratación de "Adquisición de Pinturas para Trafico de color amarillo y color blanco en base solvente, para pintado y repintado de calles del distrito de Lince; por el valor estimado de **S/ 41,625.00** (Cuarenta Un Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles, estando a la fecha en la absolución del Pliego de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transportes mediante el **Informe N° 329-2021-MDL/GDU/SOPT** de fecha 13 de octubre del 2021, indica el desistimiento de la Adquisición de Pinturas para Trafico de color amarillo y color blanco en base solvente, para pintado y repintado de calles del distrito de Lince" por la desaparición de la necesidad de contratar, puesto que han sido atendidos con la cantidad necesaria solicitada, a mérito del artículo 30° TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley establece: que un procedimiento de selección puede ser cancelado por la Entidad, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad", de conformidad con lo establecido en el reglamento.

En ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 67.1 del artículo 67° indica: cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de LinceGerencia de  
Administración y  
Finanzas

En ese sentido, una vez aprobada la cancelación, la Entidad se encuentra impedida de continuar o reanudar el procedimiento de selección, ya que a través de la cancelación ha optado por su término, salvo cuando dicha cancelación se haya producido por la falta de presupuesto a que se refiere el artículo 67° del Reglamento, en este escenario no corresponde dicho procedimiento.

Que, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento señala que: **“La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”**.

Posteriormente, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones; según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67° del Reglamento.

Que, en el Art 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: **“Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento”**;

De acuerdo al numeral 1.3 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL de fecha 12 de diciembre de 2019, se resolvió delegar al Gerente de Administración y Finanzas, literal d) **“aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección (...) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019; el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el literal d) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL de fecha 12 de diciembre del 2019; y del Memorando N° 266 -2021-MDL-GAJ de fecha 18 de octubre del 2021.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **Aprobar la CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MDL-CS – Primera Convocatoria para la Contratación de **“Adquisición de Pinturas para Trafico de color amarillo y color blanco en base solvente, para pintado y repintado de calles del distrito de Lince”**, basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 302255 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros de Comité de Selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MDL-CS-1.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO  
Gerente de Administración y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYWOgjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>